Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 446.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 018/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

Asunción, 28 de junio de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por nota PND N° 224/2021, del 16 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Diabetes solicitó la gestión de una adenda de ampliación de monto, de hasta el 20% del Lote 2.1 del valor original del Contrato Abierto Nº 018/2019, suscripto con la empresa EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

Que en el Memorándum D.P.U.R.M. N° 444/2021, del 31 de marzo de 2021 se informa que la modificación solicitada se justifica en los siguientes términos: "*Al respecto, a fin de evitar complicaciones que puedan afectar de vida en estos tipos de pacientes que utilizan la insulina humana ultra rápida (...) se cree conveniente seguir con el proceso administrativo solicitado por el programa para la ampliación*".

Que la propuesta original de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., la que manifestó su conformidad a través de la nota del 12 de abril de 2021.

Que el monto de la ampliación del Lote N° 2.1 asciende a Guaraníes ochocientos trece millones novecientos noventa y seis mil (G. 813.996.000), que no cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual la suscripción de la adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la certificación presupuestaria.

Que, debido a que desde la celebración del Contrato Abierto N° 018/2019 han trascurrido más de doce meses, con lo cual queda superado el límite previsto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, por lo cual la ampliación solicitada deberá plantearse como una modificación contractual unilateral, conforme al Art. 55 inciso b) de la misma ley.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 446.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 018/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

Asunción, 28 de junio de 2021.-

Que en cumplimiento de las previsiones del Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 1357, del 16 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud justificó la modificación del monto contractual, sobre la base de los siguientes argumentos:

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, con el fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera la oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital". [sic]

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"El Programa Nacional de Diabetes (PND) amparado en la Ley N° 5372/2014 de ATENCIÓN INTEGRAL A LA DIABETES, en sus artículos 16, 18 y 25 hace mención a la necesidad de proveer los medicamentos e insumos necesarios. El suministro de este medicamento es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional, la insulina humana ultra rápida se usa para controlar el azúcar en sangre durante las comidas y aperitivos y corregir los niveles altos de azúcar en sangre (...). Se administra sola como insulina basal, asociada a insulina de acción rápida en bolos o en combinación con antidiabéticos orales.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento". [sic]

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud". [sic]

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 446.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 018/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

Asunción, 28 de junio de 2021.-

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

"*Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar un mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia*". [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"*En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2015/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas*". [sic]

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"*Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes*". [sic]

Que el Contrato Abierto N° 018/2019, del 05 de marzo de 2019 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a la Adenda N° 2 del mismo.

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del presente llamado, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que mediante el Dictamen DOC N° 435, del 10 de junio de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sometiendo a consideración el impulso de la adenda correspondiente.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 446 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 018/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

Asunción, 28 de junio de 2021.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1138, de fecha 16 de junio de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la ampliación del monto de hasta el 20% del Contrato Abierto Nº 018/2019, suscripto con la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lote / ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Presen-tación	Marca	Precio Unitario Iva Incl.	Cantidad a ser ampliada	Monto total de la ampliación (IVA Incluido)
2.1	Insulina humana ultra rápida	Unidad	Unidad	Novo Rapid	67.833	12.000	G. 813.996.000

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: **GUARANÍES OCHOCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL.**

Artículo 2º. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Autorizar al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a suscribir la adenda respectiva, previa emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°. Ordenar que la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A. presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al importe ampliado.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/mrf/lbr
SIMESE N° 46120/21

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 29 JUN. 2021 HORA: 17:10
N° 46120/21 FIRMA:

RECIBIDO 29-06-2021 DGAF

Gmail

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com>

LPN NO. 71/2018 - ID NO. 349.029

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com>
Para: Secretaria General <secretaria.general@mspbs.gov.py>, dgaj@mspbs.gov.py

15 de junio de 2021, 15:01

Buenas, le remito adjunto el proyecto solicitado.

MUCHAS GRACIAS.

Atentamente.

SONIA RIVEROS
ASESORIA JURIDICA Y TÉCNICA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Proforma Resolución EXXEL TECHNOLOGIES S.A. ID 349.029.docx
47K